



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana.

2025

Resolución

Número:

Referencia: 2023-020355 - CORNEJO - J Fernández 337 (S Jacinto) - Desp + Verdu + Pollería + Arts Limpiez - HAB.-

VISTO:

La ley nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972;

La ley provincial Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/1958) y la ley provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/2004;

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (Ordenanza 5761/2011), el Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024 del partido de Campana;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos y Resoluciones promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2023-00020355-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que **CORNEJO, PATRICIA MABEL (C.U.I.T. 27-25564900-6 – Legajo 31721-0)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción 002 – Sección E – Manzana 109 – Parcela 012 y de Partida Inmobiliaria 014-14510, sito en calle **JACINTO FERNÁNDEZ 337** del barrio San Jacinto de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **ALMACÉN** –

POLLERÍA – VERDULERÍA – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA (20 de marzo de 2023, orden 002).-

Que se declaró (20 de marzo de 2023, orden 002):

- A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el **06 de octubre de 2022**;
- B) Como domicilio legal, el sito en calle Jacinto Fernández 345 de Campana;
- C) Como domicilio electrónico, patriciacornejo2810@gmail.com.-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

- A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (orden 002);
- B) Comprobante de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.- a su nombre (copia, orden 002);
- C) **Contrato de Locación** relativo al inmueble, en el que reviste el carácter de locataria y Guzmán, Gastón Darío (D.N.I. 29453874) el de locadora, con vigencia hasta el **1° de octubre de 2026** (1° de octubre de 2024, copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -A.R.B.A.-, orden 059);
- D) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (20 de marzo de 2023, orden 002);
- E) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’, en el que se consigna que la superficie ocupada de las instalaciones asciende a **60 metros cuadrados** (1° de febrero de 2023, orden 002);
- F) Comprobantes de pago relativos a la aludida Tasa (órdenes 002 y 049).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble registra:

- A) Que sus titulares de dominio son Guzmán, Ángel Alejandro Darío y Sellanes, Zulma Graciela (10 de abril de 2023, orden 011);
- B) Que existe vínculo entre la iniciante y los propietarios (10 de abril de 2023, orden 011);
- C) Que su superficie asciende a 375 metros cuadrados (10 de abril de 2023, orden 011);
- D) **Deuda** en concepto de planos y Certificado de Inspección Final de Obra (1° de diciembre de 2023, orden 014);
- E) Que -de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana- se emplaza en el área ‘Urbana’, zona ‘Residencial’ y sector ‘6’, que los ramos solicitados encuadran en el uso ‘Comercio Diario – Clase

1' y que el desarrollo de este uso se encuentra autorizado en el área, zona y sector (08 de noviembre de 2022 y 06 de diciembre de 2023, órdenes 002 y 016 – Ficha urbanística 062 en orden 002).-

Que la **Secretaría de Salud** dio cuenta de que la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* corroboró que el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo de los rubros solicitados (19 y 20 de agosto de 2024, órdenes 041 y 042).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** informó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* verificó (02 de agosto y 13 de septiembre de 2024; inspección en formulario 'Solicitud de Habilitación', Protocolo de Inspección y Control 1080 y Acta de Inspección 10568; archivo embebido en orden 043):

- A) Que la superficie cubierta de las instalaciones asciende a **33 metros cuadrados**;
- B) Que éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene;
- C) Que la documentación solicitada ha sido presentada.-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas** dieron cuenta de que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (03 y 04 de febrero de 2025, órdenes 054 y 055).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta:

- A) El de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;
- B) La actualización del de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, incluyendo la toma de conocimiento del presente acto administrativo, las inspecciones y notificaciones que estime pertinentes y teniendo en cuenta la deuda informada en concepto de planos y de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que la Jefa de Departamento del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (14 de julio de 2025, orden 062).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE a nombre de **CORNEJO, PATRICIA MABEL (C.U.I.T. 27-25564900-6 – Legajo 31721-0)** el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción 002 – Sección E – Manzana 109 – Parcela 012 y de Partida Inmobiliaria 014-14510, sito en calle **JACINTO FERNÁNDEZ 337** del barrio San Jacinto de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **ALMACÉN – POLLERÍA – VERDULERÍA – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, con inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente declarado el **06 de octubre de 2022**, con una superficie cubierta declarada de **60 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal EX-2023-00020355-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

ARTÍCULO 2°: Se autoriza el uso solicitado de la vereda contigua al local. Tal autorización puede ser revocada en cualquier momento y queda supeditada al respeto a la normativa vigente relativa a seguridad, higiene, circulación de peatones, tránsito vehicular, emisión de ruidos y prohibición de instalación de estructuras. La iniciante deberá abonar el correspondiente Derecho por Ocupación de Espacio Público y notificar a la Secretaría de Desarrollo Económico cualquier cambio respecto a la ocupación.-

ARTÍCULO 3°: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Municipalidad de Campana; B) Regularizar toda deuda que mantenga con este Municipio.-

ARTÍCULO 4°: La solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota; E) Gestionar, mantener en vigencia y exhibir -en un sitio claramente visible- la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: A partir del **1° de octubre de 2026** esta Habilitación tendrá vigor únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la requirente y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 6°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 7°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 8°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del

Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, notifíquese, comuníquese y –oportunamente- archívese.-